

PROGRAMA 1º. EMPLEO EN COOPERATIVAS:

- Cuando la Sociedad Cooperativa **incorpora a nuevos socios/as trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo** en las oficinas del SEF, antes del alta como socio/a trabajador/a o cuando el nuevo socio/a trabajador/a pase de ser un contratado por cuenta ajena de la Sociedad Cooperativa a socio/a trabajador/a, (contrato en vigor desde el año anterior).
- Cuando la Sociedad **Cooperativa es de nueva Constitución** y los **socios que la componen hayan estado inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del SEF antes de la fecha de alta** como socios/as.

PROGRAMA 2º. APORTACIONES A CAPITAL SOCIAL EN ECONOMÍA SOCIAL:

- Cuando los socios/as trabajadores/as **amplían el Capital Social** de la Sociedad Cooperativa o el nuevo socio/a trabajador/a **aporta Capital Social**, (a partir del 1 de octubre de 2021), que deberá ser como **mínimo de 3.000€** por socio/a trabajador/a y un **máximo subvencionable de 16.000€** por socio/a trabajador/a, el **importe a subvencionar será del 25% de la aportación realizada por cada socio**.
- Cuando los socios/as trabajadores/as de la **Sociedad Cooperativa, de nueva constitución, aportan como Capital Social** como **mínimo 3.000€** por socio/a, **importe a subvencionar será del 25% de la aportación** realizada por cada socio.

PROGRAMA 5º. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

- Mediante este programa se subvencionarán las **inversiones** de inmovilizado material o compra de local comercial, (no es subvencionable la reparación o mantenimiento), realizadas y pagadas, a partir del día 1 de octubre de 2021, y con una **inversión mínima de 12.000€**, excluyendo el IVA.
- El importe a subvencionar será del **30% de la Inversión realizada**, excluido el IVA, a fondo perdido, con un máximo de 40.000€.
- La cooperativa debe **disponer de fondos propios** en una cuantía de **al menos el 25% de la inversión**.
- Se incluye la subvención por **adquisición de vehículos industriales con un máximo subvencionable de 24.000€, por vehículo**, (el proveedor deberá ser una empresa cuya actividad económica sea la venta de éstos, no es válido de particulares).
- La **inversión** deberá estar realizada y **pagada mediante talones nominativos o transferencias bancarias**, en el momento de su solicitud, no se aceptan Renting, Leasing y Financieras.

IMPORTANTE:

- Para presentar las ayudas es **imprescindible disponer del certificado digital de la cooperativa** y estar **al corriente de pago** con seguridad social y hacienda, así como de las cuotas de UCOMUR.
- **El plazo finaliza el 30 de septiembre.**
- A efectos de organización la documentación deberá estar en UCOMUR **como máximo el 25 de septiembre**.